

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso radicado bajo el **023-2018-00374** que la parte demandante haya efectuado gestión alguna para la notificación al demandado, conforme se ha requerido en varias ocasiones. Sírvasse Proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, ordénese el archivo de las diligencias previa desanotación en los libros radicadores del Despacho, de conformidad a lo preceptuado en el Parágrafo del Art. 30 del C. P. T. y S. S., modificado por el Art. 17 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDJ
Fabiola Parra
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado por el sistema de gestión documental y no tiene validez jurídica. Cualquier otro documento que se genere en el sistema de gestión documental debe ser firmado por el funcionario correspondiente.
Fecha de emisión: 2021-05-28 10:00:00 AM
Documento generado por el sistema de gestión documental

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 30

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha ninguna de los curadores ad litem designados han tomado posesión al cargo designado como curador ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2016-00283**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha los curadores ad litem designados no han tomado posesión al cargo o comunicaron su no aceptación al mismo por haberse posesionado en el cargo designado en otros procesos de otros juzgados.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **DIANA ELIZABETH CARREÑO CARVAJAL** identificada con la C.C. No. **52.273.772**, y T.P. No. **219.566** del C. S. de la J., como **curadora ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses del emplazado. Así mismo se le notificara en la Carrera 7 Nro. 32-29 Local S – 106 y en el correo electrónico contaconsultorio@hotmail.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma de
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
ABOGADO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
CALLE 100 No. 32-29 Local S - 106
CARRERA 7 BOGOTÁ D. C.
TEL: 310 450 4500

31 MAY 2021
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
31 MAY 2021 se notifica el aut:
en la protección en el Estado No. 70
FABIO IGNACIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00241** informándole que las demandadas Salud Total EPS-S SA y Gold RH SAS presentaron contestación a la demanda, y la demandada Talentum Cta en Liquidación no dio contestación a la demanda, además, la parte demandante presentó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **RICARDO BARONA BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.908.658 de Bogotá y la tarjeta profesional número 110.551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **GOLD RH SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.652 de Bogotá y la tarjeta profesional número 207.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SALUD TOTAL EPS-S SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, dado que la demandada **TALENTUM CTA EN LIQUIDACIÓN** fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación a la demanda, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, por ser procedente la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma por el término de cinco (5) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: fip@juzgado23labo.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00421** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.897.248 de Bogotá y la tarjeta profesional número 152.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.926.124 de Rionegro y la tarjeta profesional número 271.459 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogada **DANIELA PALACIO VARONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.132.452 de Bogotá y la licencia temporal 24.981 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, el juzgado encuentra la siguiente deficiencia respecto de la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**:

1. No se aportó el poder que confirió la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la abogada Dannia Vanessa Navarro Rosas, ni la sustitución de poder conferida a la abogada Yessica Paola Collazos Rubio, en una clara contravención del numeral 1° del parágrafo del artículo 31 del Código Procesal del

Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la contestación debe ir acompañada, entre otros anexos, de "el poder, si no obra en el expediente".

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de demanda presentada, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, so pena de tenerla por no contestada, conforme lo dispone el parágrafo 3º del referido artículo 31 ibídem.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
ABOGADO
CALLE 100 No. 100-100, TORRE 100, APDO. 100-100, GUAYAMA, P.R.
CALLE 100 No. 100-100, TORRE 100, APDO. 100-100, GUAYAMA, P.R.
CALLE 100 No. 100-100, TORRE 100, APDO. 100-100, GUAYAMA, P.R.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021 Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00192/2020 de MARÍA FERNANDA PEÑARETE contra la CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó en legal forma a través de correo electrónico (fl. 54-56), pero no se dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, como quiera que la demandada, no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA la misma.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **DÍA 16 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle de la Independencia No. 100-100, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57) 310 4800000
Correo electrónico: fip@j23lab.cjcg.cjcg.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2020-00006** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a los problemas técnicos que se presentan en la **Plataforma Teams**.
Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **8 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma de
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Este documento genera efectos de ley por ser un acto de fe emitido en el Sistema de Notificación Electrónica
Firma electrónica: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Código personal: 999999999999999999
El documento electrónico es válido en el Sistema de Notificación Electrónica del Poder Judicial.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
9 MAY 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2016-00196** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a los problemas técnicos que se presentan en la **Plataforma Teams**.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **10 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Este documento genera un archivo PDF que puede ser firmado digitalmente por el usuario. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de la Magistratura.
El uso de este documento en formato PDF es para fines informativos únicamente. No debe utilizarse como soporte legal.
El uso de este documento en formato PDF es para fines informativos únicamente. No debe utilizarse como soporte legal.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
31 MAY 2021

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2017 00691** informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **MYRIAM CECILIA RANGEL SANDOVAL** por intermedio de apoderado judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libere mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, teniendo como fundamento la sentencia proferida por este Juzgado el día 26 de julio de 2018, que fue revocada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 19 de noviembre de 2019.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se librándose mandamiento de pago, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MYRIAM CECILIA RANGEL SANDOVAL**, de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. Por las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$1.600.000.
- b. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Las sumas determinadas en los numerales anteriores deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso, se **ORDENA** notificar el presente mandamiento de pago, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Adriana Guillen, o de quien haga sus veces.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00079** informándole que la demandadas Gente Oportuna SAS e Industrias Búfalo SA presentaron contestación a la demanda, y la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Estratégicos CTA no presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **CESAR JAMBER ACERO MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.903.861 de Bogotá, y la tarjeta profesional número 141.961 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **GENTE OPORTUNA SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales de las sociedades demandadas **GENTE OPORTUNA SAS**, e **INDUSTRIAS BUFALO SAS**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRATEGICOS CTA** fue notificada del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **24 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Formado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue emitido con firma electrónica y cuenta con sello visible (píndice), con fuerza legal equivalente a la Ley 27799 y al decreto legislativo 2564/12
Codigo de verificación: 823ae1876373116b4b8991e9303447976028191969ca073ab2c7822
Documento emitido el: 27/05/2021 03:23:58.1
Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <http://p-00050401.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00790/2019 de JORGE ALFREDO CASTELLANOS MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 98 y 148), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 99-128, y correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 97), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 136-138), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE**, identificada con la C.C. No. 1.019'025.170 y T.P. No. 226.864 del C.S. de la J. (fl. 135).

Igualmente, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **11 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 201 221 1100-1101
www.juzgado23laboral.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 20

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00802/2019 de DEFENSORÍA DEL PUEBLO** contra la sociedad **COOMEVA E.P.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. WILSON ALFREDO RIVAS TIMOTE**, identificada con la C.C. No. 1.022'940.715 y T.P. No. 284.243 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con la contestación de demanda.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de qué trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **24 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

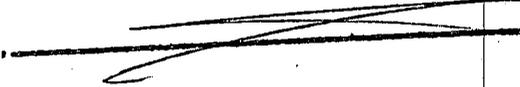
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Act. Firmado por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dado en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Mayo de 2021.
C.C. de la J. 1.022'940.715 y T.P. No. 284.243 del C.S. de la J.
C.C. de la J. 1.022'940.715 y T.P. No. 284.243 del C.S. de la J.
C.C. de la J. 1.022'940.715 y T.P. No. 284.243 del C.S. de la J.
Visto los documentos adjuntos se diligenció en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Mayo de 2021.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

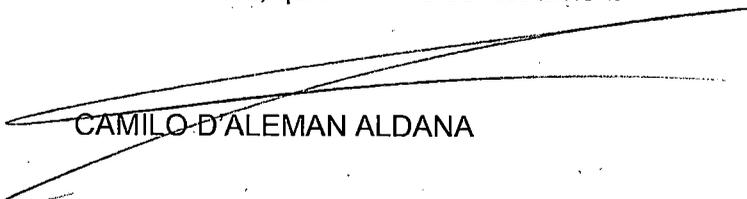
Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 31 MAY 2021 70

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00252/2019 de YADIR ÑUSTES VELANDIA** contra la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A.**, la notificación a la convocada como litisconsorcio necesario **CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS**, como a las llamadas en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se efectuó en legal forma (fl. 411-418), quienes dentro del término legal dieron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (correo electrónico), menos la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, quien no dio contestación.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con la C.C. No. 31'578.572 y T.P. No. 123.175 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. LUIS JOSÉ ROMERO TAMARA**, identificado con la C.C. No. 1.102'819.165 y T.P. No. 208.407 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de **CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la sociedad **CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS**, y por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, ni tampoco al llamado en garantía, se le tiene **POR NO CONTESTADA LAS MISMAS.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **29 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 90

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00524/2019 de LUZ MARINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la convocada litisconsorcio necesario la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, dio contestación a la demanda dentro de los términos legales (Correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA**, identificado con la C.C. No. 1'085.281.870 y T.P. No. 262.541 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con la contestación de demanda.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **22 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

TÍTULO DEL
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle de la Cruz 100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: fignacio@juzgado23labo.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00492/2019** de **MARLON MARTÍNEZ DIAZ** contra la sociedad **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA**, siendo convocada como litisconsorcio necesario la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en donde, dicha entidad fue notificada del auto admisorio de la demanda en legal forma (fl. 167-169), quien allegó el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~_____~~
CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **15 DE JUNIO DE 2015 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del Juez
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle de la Independencia No. 100-100, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57) 311 231 2311
Correo electrónico: fignacio@juzgado23labo.cjcc-jep.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00295** informándole que no se efectuó pronunciamiento frente al auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALÉMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **18 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 1 261 1000
Correo electrónico: fignacio@j23labo.cjcc.gov.co
Página web: www.cjcc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00844/2019 de YERMEN SARMIENTO MORENO** contra la sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. - ALQUERIA**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. SILVIA NATALI CASTELLANOS MORENO**, identificadas con C.C. No. 1.022'397.320 y T.P. No. 327.588 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con la contestación de demanda.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **16 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Código de notificación: INFORME SECRETARIAL ORDINARIO LABORAL No. 00844/2019 de YERMEN SARMIENTO MORENO
Señala el día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 A.M.
Este documento es una copia de la versión original, no tiene validez jurídica.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00106/2020 de MARÍA ELCY RAMÍREZ GASCA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, el apoderado de la demandada en reconvención, dio contestación a la demanda dentro de los términos legales (Correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda de reconvención presentada por la señora **MARÍA ELCY RAMÍREZ GASCA**, de la cual se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **17 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del Juez
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Código de la Ley: 1098-2006 (Código de Procedimiento Laboral)
Fecha de emisión: 2021-05-28 10:00 AM
Ver más documentos en el sistema de gestión de documentos electrónicos del Poder Judicial de Bogotá D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00320/2020 de JAVIER SEBASTIÁN TORRES MORALES** contra la sociedad **ZTE COLOMBIA S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. SEBASTIÁN CAMARGO ROJAS**, identificado con C.C. No. 1.018'412.839 y T.P. No. 310.587 del C.S de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con la contestación de demanda.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **16 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**

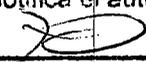
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

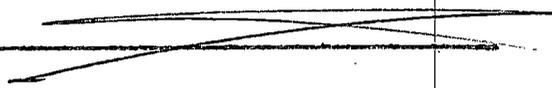
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma: Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Calle de la Amalía 117 - 112000 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57) 310 412 839

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00124/2020 de CAROLINA DEL PERPETUO SOCORRO PUERTO OBREGÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 42, 43-48), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 40-41), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial; **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. KAREN JULIETH NIETO TORRES**, identificada con la C.C. No. 1.023'932.298 y T.P. No. 280.121 del C.S. de la J.

Igualmente, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **18 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 8 N.º 11-11, BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: (57) 311 212 2122
WWW.SISTEMAJUDICIAL.GOB.CO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00144/2019 de MAURICIO ALBARRACÍN MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, siendo convocadas como litisconsorcio necesarios la sociedad **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en donde, dichas entidades fueron notificadas del auto admisorio de la demanda en legal forma (fl. 195-202), quienes allegaron el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la C.C. No. 53'140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, identificada con la C.C. No. 52'897.248 y T.P. No. 152.354 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **OLD MUTUAL S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **18 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Forma No.
CARTILLA DE PRESENTACIÓN
JUZGADO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Este documento es una copia de la original que se encuentra en el expediente de la causa.
Fecha de emisión: 2021-05-28 10:00 AM
Ver más documentos en el expediente de la causa en el sistema de gestión documental.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00809** informándole que la parte demandada subsana las deficiencias advertidas respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada nuevamente la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día **17 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 517 de 2003 y el Decreto 2144 de 2012.

Código de verificación: 336263023804937070307e4d12071823d9fcb8f6a351fa0eb6c5d54316a

Documento emitido en: 27/05/2021 03:01:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajud-cir.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2017-00456**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada – empleada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento no goza de plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a569722b14824aebc59b32354213a7281472d35a6e646022c4cb41816474

Documento generado en 27/05/2021 01:03:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
31 MAY 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2017-00663**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/23 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ae778ae1e59b250161627899a3a2a5f92d42317170c814e0478a0d5f18f0
Documento generado en 27/05/2021 01:02:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2017-00564**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ÁLDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2264-12

Código de verificación: 6c22a6f67ba8b6a731899563a46c736c42c4a35b783c2d263c34187163
Documento generado en 27/05/2021 03:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2017-00578**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75d961eb6377f33187e6d672d61e3136035d41137e19d712206a0b97a295
Documento generado en 27/05/2021 03:02:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. ~~023-2016~~-00517, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

~~Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.~~

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52793 y el decreto reglamentario 220412

Código de verificación: 8776964048761364700171662336402222172456Ca5ac740e74023332
Documento creado en 27 05 2021 03 02 53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://proceso.judicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2017-00254**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE POR** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada – emplazada reciente, a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 188328763155e4e103537a58-9648064e7053a4a984519baa8225167eab257b
Documento generado en 27/05/2021 03:02:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjuecescremajuicadict.gov.co/FirmaElectronica>

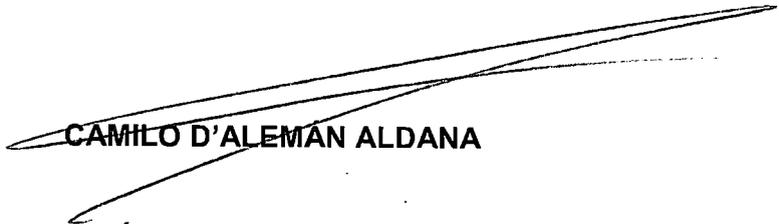
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2010 00391** informándole que Colpensiones confirió poder a apoderada, quien presentó solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Ahora bien, se **REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE**, con el fin de que informe si se dio cumplimiento total a la sentencia base de la presente ejecución, o en su defecto, presente actualización de la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2013-00773**, Informando que el apoderado de la actora no se ha pronunciado frente a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al **APODERADO** judicial de la demandante, a fin de que se sirva notificar a los demandados faltantes, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., así mismo allegando los correspondientes certificados expedidos en las direcciones ordenadas en los citatorios.

Una vez se alleguen dichos certificados, se continuará el correspondiente trámite procesal.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fir. doc. en este sistema con firma electrónica y cotejo con pluma, según jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52759 y el decreto reglamentario 726412

Código de verificación: 3274b6e85e7628302648c1c2a70ec410d78b742c188e5e40370a2c4
Documento generado en 27/05/2021 03:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejucial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2019-00286**, informando que a la fecha la parte actora presenta escrito mediante el cual solicita se nombre curador ad lite, así mismo solicita se notifique las decisiones a la demandada, para lo cual se aporta un correo electrónico.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a la **apoderada de la actora, a fin de que se sirva REALIZAR LA NOTIFICACIÓN** al demandado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y allegue su proceder.

De igual manera, se le requiere a fin de que se sirva allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la demandada, reciente, a fin de proceder a la notificación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99, el Decreto 2364/12

Código de verificación: a3ca821937818a01247d599548b5185a3e7001156c07e96402280169
Documento generado en 27/05/2021 03:02:32 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2018-00351**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plomo judicial conforme a lo dispuesto en la Ley 5279 de 2004 y el decreto reglamentario 2304 de 2004.

Código de verificación: 9d1493e26a34220e8716324c303be1efc9d765917d3a04233c3436a466321d24
Documento generado en 27/05/2021 09:03:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2018-00285**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

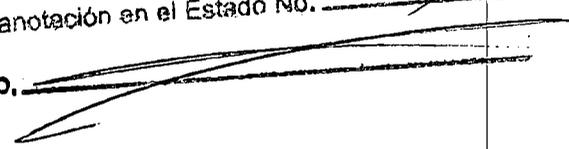
Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: 941775176a464977aada5613826e0c4b36663a247e320baee837977e4d
Documento creado en 27 05 2021 03 02 44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicial.tamajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 MAY 2021 se notifica el artículo
anterior por anotación en el Estado No. 20
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2018-00386**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75105b6e642810a429d8d7a19701ca81687392347402030604020c016d
Documento generado en 27 05 2021 03 CC 43 PDI

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renquijudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2018-00574**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52719 y el decreto reglamentario 2224 de 2020.

Código de verificación: 8e2d22b2746c6e545fccc7a1241fcc8beab3173aa9584b50d66ac490421
Documento generado en 27/05/2021 03:03:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 31 MAY 2021

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2018-00582**, Informando que a la fecha falta por notificar a la demandada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **APODERADO** judicial del demandante, a fin de que se sirva allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada reciente, o un correo electrónico a fin de realizar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527993 y el decreto reglamentario 232412

Código de verificación: d554c4168270e2107077abca5c103eaa2086c3c34736cc08154c154f

Documento creado en 27/05/2021 03:03:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2018-00600**, Informando que la parte actora no ha realizado las gestiones necesarias para la notificación de la demandada faltante.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al apoderado judicial de la demandante, a fin de que se sirva notificar a la demandada faltante, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, o si es del caso de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual deberá allegar sus gestiones.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

U.A.
Firma por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento genera un efecto de fe por el uso de la firma electrónica en el sistema de gestión de procesos
El documento electrónico es una copia fiel del documento original y tiene la misma validez que el original
Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario. ~~_____~~